Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 21 de diciembre de 2016
P.I.E. Nº 1775/2016-2017

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
23 DIC. 2016
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adela Cussi Camata, para que el Señor Ministro de Culturas y Turismo responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

> **"1.** *Dado que la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de Educación, la Ley N° 269 Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas y el Decreto Supremo N° 2477 establecen la obligatoriedad de las entidades públicas del nivel central y entidades privadas de servicio público, de utilizar señalética bilingüe, es decir, letreros en lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, utilizando la escritura normalizada además del castellano, a efectos de facilitar el acceso de la población a los servicios públicos*, informe el estado actual de los avances en la implementación de la señalética bilingüe en el Estado Plurinacional de Bolivia, especificando las instituciones del nivel nacional que han cumplido con este mandato legal, adjunte documentación de respaldo.--- **2.** Dado que la asimetría idiomática supone a su vez asimetría cultural, subalternizacion idiomática y colonialidad lingüística, informe, cuáles son los idiomas en peligro de extinción en el Estado Plurinacional de Bolivia y qué políticas o medidas administrativas y operativas hubieran asumido el Ministerio de Culturas y Turismo, para salvaguardar y proteger los derechos lingüísticos de los idiomas en peligro de extinción, adjunte documentos de respaldo.--- **3.** Informe sobre los avances en materia de normalización de los idiomas indígena originario campesinos y qué medidas administrativas y operativas han asumido desde el Ministerio de Culturas y Turismo para hacer respetar la gramática normalizada, adjunte documento de respaldo.--- **4.** Informe, cuáles son los plazos para el cumplimiento de la obligación de implementar la señalética bilingüe en las instituciones del Estado y qué sanciones se consideran desde el Ministerio de Culturas y Turismo a la inobservancia de lo referido.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Culturas y Turismo

Despacho Ministerial

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas Hora: 18:3
08 FEB 2017
RECIBIDO
Nº Correlativo

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
19 ENE 2017
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

CÁMARA DE SENADORES — COMITÉ DE FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
09	02	2017	16:43
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 3		

La Paz, 13 de enero de 2017
MDCyT/DGAJ Nº011/2017

Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito 1775/2016-2017.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº1775/2016-2017, recepcionada en fecha 28 de diciembre del año en curso, presentada a iniciativa de la Senadora Adela Cussi Camata, misma que en el marco de las competencias de esta cartera de Estado, se procedió a atender.

1. Dado que la C.P.E., la Ley Nº 070, la Ley Nº 269 y el D.S. Nº 2477 que establecen la obligatoriedad de las entidades públicas del nivel central y entidades privadas de servicio público de utilizar señalética bilingüe, es decir, letreros en lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, utilizando la escritura normalizada, además del castellano, a efectos de facilitar el acceso de la población a los servicios públicos. Informe el estado actual de los avances en la implementación de la señalética bilingüe en el Estado Plurinacional de Bolivia, especificando las instituciones del nivel nacional que han cumplido con este mandato legal, adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.- El artículo 7, parágrafo I, del Decreto Supremo Nº 2477 determina que: "*Las entidades públicas del nivel central y entidades privadas de servicio público, deben utilizar señalética, letreros en lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, utilizando la escritura normalizada además del castellano, a efectos de facilitar el acceso de la población a los servicios públicos*".

Al respecto, la implementación de la señalética bilingüe en las entidades públicas es una responsabilidad de las diferentes instancias administrativas del Gobierno Central, Departamental y Municipal.

Se debe mencionar que esta cartera de Estado a través del Viceministerio de Descolonización tiene entre sus competencias en el marco del Decreto Supremo Nº29894 artículo 116 inciso h) Implementar programas de formación en idiomas oficiales del Estado Plurinacional, correspondería a la instancia pertinente absolver la presente pregunta.

2. Dado que la asimetría idiomática supone a su vez asimetría cultural, subalternización idiomática y colonialidad lingüística. Informe cuáles son los idiomas en peligro de extinción en el Estado Plurinacional de Bolivia y qué políticas o medidas administrativas y operativas hubieran asumido el Ministerio de Culturas y Turismo para salvaguardar y proteger los derechos lingüísticos de los idiomas en peligro de extinción, adjunte documentos de respaldo.

Respuesta.- En atención a qué idiomas están en peligro de extinción, corresponderá informar a la instancia competente. Sin embargo, el Viceministerio de Descolonización en el marco de sus competencias, viene implementando cursos de enseñanza masiva de los idiomas indígena originario campesinos desde julio del año 2015, año en el que se entregó 7001 certificados entregados a

servidores públicos en un acto masivo con la presencia del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

CURSO	HABILITADOS	APROBADOS	REPROBADOS
Primero	2480	2317	163
Segundo	2997	2413	584
Tercero	2495	2271	224

La modalidad del curso fue presencial del nivel inicial, con horarios diferenciados en función a la entidad solicitante, en un total de 30 horas académicas y un promedio de 37 participantes por paralelo. Dando continuidad a los cursos durante la gestión 2016, el Viceministerio de Descolonización convocó nuevamente a la cuarta versión de los cursos de Idiomas Oficiales a Nivel Inicial en los Departamentos de Oruro, Cochabamba y La Paz, en los idiomas de Aymara y Quechua respectivamente, donde se obtuvo los siguientes resultados:

DEPARTAMENTO	CERTIFICADOS
ORURO	400
COCHABAMBA	1300
LA PAZ	450

El propósito principal de los cursos fue desarrollar en los participantes habilidades lingüísticas, comunicativas, históricas, cosmovisionales, propiciando actitudes y valores relacionados con la reciprocidad complementariedad mutua a través del aprendizaje de los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el marco de un buen servicio público en todos los órganos e instituciones del Estado.

Estos cursos masivos tienen la finalidad a través de la lengua, cualquiera que sea ésta, fortalecer la identidad cultural, lengua, territorio y cultura, al constituir la base de la identidad de las comunidades humanas donde la lengua es la base de las culturas. De igual forma, se impartió clases sobre Descolonización, Despatriarcalizacion, Símbolos Nacionales, Principios y Valores Constitucionales y Cosmovisión Andina, con el fin de aprender un nuevo idioma acompañado de cultura y política.

Durante la gestión 2016, se prosiguió los cursos en coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y el Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas; en este entendido, los certificados que se entregan están respaldados por las citadas Instituciones.

3. Informe sobre los avances en materia de normalización de los idiomas indígena originario campesinos y qué medidas administrativas y operativas han asumido desde el Ministerio de Culturas y Turismo para hacer respetar la gramática normalizada, adjunte documento de respaldo.

Según el artículo 95 de la C.P.E. del Estado Plurinacional: *"Las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".* El artículo 4 del Decreto Supremo Nº 2477, sobre normalización lingüística, señala que: *"El IPELC e ILCs, realizarán acciones de*

consenso para la unificación de vocabularios, acuñación, recuperación y restauración de términos, expresiones idiomáticas, gramática y sintaxis en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos". Al respecto, corresponde que la presente pregunta sea atendida por la instancia competente.

Desde la experiencia de esta cartera de Estado, sobre la implementación de cursos en los idiomas de aymara y quechua en los departamentos de La Paz, Oruro y Cochabamba, estos se hablan de diversa manera en función a contextos determinados, sin embargo, a través de las instancias descritas en el párrafo precedente se debería considerar la implementación de una Política Lingüística que tenga como una de sus tareas la estandarización de los idiomas indígena originario campesinos.

4. Informe cuáles son los plazos para el cumplimiento de la obligación de implementar la señalética bilingüe en las instituciones del Estado y qué sanciones se consideran desde el Ministerio de Culturas y Turismo a la inobservancia de lo referido.

El precitado Decreto Supremo Nº 2477 no determina plazos ni sanciones para la implementación de señalética bilingüe, por tratarse de una responsabilidad de las diferentes dependencias públicas, sin embargo, las instituciones públicas tienen el deber de implementar a su vez lo establecido en los artículos 8 y 9 del precitado Decreto Supremo 2477 referentes a la traducción de idiomas oficiales y lenguas en actos oficiales.

Sin otro particular, con este motivo, saludo a S.E con las consideraciones más distinguidas.

MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO V°B° J.N.CHB

MMMB/JNCHB/csr
Cc. Arch. DGAJ
H.R. MDCyT-VU-6668/2016
DGAJ 2321

Lic. Marko M. Machicao Bankovic
MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
19 ENE. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz - Bolivia